

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que i) la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante Resolución Administrativa N° 099 del 10 de diciembre de 2021, concedió una la licencia remunerada por incapacidad por enfermedad común al Doctor Guillermo Zuluaga Giraldo identificado con cedula de ciudadanía N° 10.263.373, Juez titular del Juzgado Sexto civil del Circuito de Manizales. ii) De otra parte la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, mediante la Resolución N° 120 del 14 de diciembre de 2021, nombró en Encargo al Doctor Juan Felipe Giraldo Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.781.546 para desempeñar el cargo de Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales.

Así las cosas, pasa a despacho del señor juez la acción de tutela presentada por el señor FRANCISCO JAVIER AGUDELO PINEDA a fin de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 14 de diciembre de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	FRANCISCO JAVIER AGUDELO PINEDA
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
	ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00268-00

1. OBJETO DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Analizado el escrito de tutela y anexos de la misma, estima este despacho judicial que la misma satisface los requisitos contemplados en el decreto 2591

de 1991 para ser admitida, en consecuencia, a esta se le dará el trámite previsto en la norma en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo formulada por el señor **FRANCISCO JAVIER AGUDELO PINEDA** identificado con la **C.C. 11.443.726**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** y el **ÁREA DE SANIDAD CALDAS DE LA POLICÍA NACIONAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA, DIGNIDAD Y DEBIDO PROCESO**.

SEGUNDO: IMPARTIRLE el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ